



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.1/47/L.13
28 de octubre de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 61 k) del programa

DESARME GENERAL Y COMPLETO: PROHIBICION DEL VERTIMIENTO
DE DESECHOS RADIATIVOS

Mauritania*: proyecto de resolución

Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos

La Asamblea General,

Teniendo presentes las resoluciones CM/Res.1153 (XLVIII) de 1988 1/ y CM/Res.1225 (L) de 1989 2/, sobre el vertimiento de desechos nucleares e industriales en Africa, aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana,

Acojiendo con beneplácito la resolución GC(XXXIII)/RES/509 sobre el vertimiento de desechos nucleares, aprobada el 29 de septiembre de 1989 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su trigésima tercera reunión ordinaria 3/,

* Presentado en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pertenecen al Grupo de Estados de Africa.

1/ Véase A/43/398, anexo I.

2/ Véase A/44/603, anexo I.

3/ Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, Resoluciones y otras decisiones de la Conferencia General, trigésima tercera reunión ordinaria, 25 a 29 de septiembre de 1989.

Acogiendo también con beneplácito la resolución GC(XXXIV)/RES/530, por la que se establece un Código de Práctica sobre movimientos internacionales transfronterizos de desechos radiactivos, aprobada el 21 de septiembre de 1990 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su trigésima cuarta reunión ordinaria 4/,

Teniendo en cuenta su resolución 2602 C (XXIV), de 16 de diciembre de 1969, en la que pidió a la Conferencia del Comité de Desarme 5/, entre otras cosas, que examinara métodos eficaces de control del empleo de métodos radiológicos de guerra,

Recordando la resolución CM/Res.1356 (LIV) de 1991 6/, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana sobre la Convención de Bamako relativa a la prohibición de la importación a África, la fiscalización de los movimientos transfronterizos y la gestión dentro de África de desechos peligrosos,

Consciente de los peligros potenciales que plantea cualquier uso de desechos radiactivos que constituya una guerra radiológica y de sus efectos para la seguridad regional e internacional y, en particular, para la seguridad de los países en desarrollo,

Deseosa de promover la aplicación del párrafo 76 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 7/,

Consciente también del examen de la cuestión del vertimiento de desechos radiactivos realizado por la Conferencia de Desarme durante su período de sesiones de 1992,

Recordando su resolución 46/36, de 6 de diciembre de 1991, en que pidió a la Conferencia de Desarme que en el informe que le había de presentar en su cuadragésimo séptimo período de sesiones proporcionara información sobre los progresos que se hubieran hecho en las negociaciones en curso sobre esta cuestión,

1. Toma nota de la parte del informe de la Conferencia de Desarme que se refiere a una futura convención sobre la prohibición de las armas radiológicas 8/;

4/ Ibíd., trigésima cuarta reunión ordinaria, 17 a 21 de septiembre de 1990.

5/ El Comité de Desarme fue designado Conferencia de Desarme a partir del 7 de febrero de 1984.

6/ Véase A/46/390, anexo I.

7/ Resolución S-10/2.

8/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/47/27), párr. 80.

2. Expresa grave preocupación con respecto a cualquier uso de desechos nucleares que constituya una guerra radiológica y tenga consecuencias graves para la seguridad nacional de todos los Estados;
3. Expresa también grave preocupación por el intento de que se ha informado recientemente de vertir desechos radiológicos y tóxicos en Somalia;
4. Exhorta a todos los Estados a que tomen medidas apropiadas para evitar cualquier vertimiento de desechos nucleares o radiactivos que viole la soberanía de los Estados;
5. Pide a la Conferencia de Desarme que, en las negociaciones en curso relativas a una convención sobre la prohibición de las armas radiológicas, incluya los desechos radiactivos en el ámbito de dicha convención;
6. Pide también a la Conferencia de Desarme que intensifique los esfuerzos tendientes a la pronta aprobación de esa convención y que en el informe que le ha de presentar en su cuadragésimo octavo período de sesiones proporcione información sobre los progresos que se hayan hecho en las negociaciones en curso sobre esta cuestión;
7. Toma nota de la resolución CM/Res.1356 (LIV) de 1991, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana sobre la Convención de Bamako relativa a la prohibición de la importación a África, la fiscalización de los movimientos transfronterizos y la gestión dentro de África de desechos peligrosos;
8. Expresa la esperanza de que mediante la aplicación efectiva del Código de Práctica sobre movimientos internacionales transfronterizos de desechos radiactivos, del Organismo Internacional de Energía Atómica, se proteja mejor a todos los Estados contra el vertimiento de desechos radiactivos en sus territorios;
9. Pide al Organismo Internacional de Energía Atómica que siga examinando activamente esta cuestión, incluida la conveniencia de concertar un instrumento con fuerza jurídica obligatoria en esta esfera;
10. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos".

